

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**ANEXO 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. 03110002-026-11**

<b>GRUPO "METÁLICO"</b>	<b>COMPONENTE</b>	<b>CANTIDAD TOTAL POR ADQUIRIR</b>
	<b>ARCHIVERO METÁLICO</b>	<b>159</b>
	<b>LIBRERO METÁLICO SIN PUERTAS</b>	<b>84</b>
	<b>CESTO PARA BASURA</b>	<b>314</b>
	<b>PERCHERO</b>	<b>226</b>

**LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS METÁLICOS,  
SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:**

ACAPULCO, GUERRERO.

<b>Grupo</b>	<b>Componente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Lugar de entrega e instalación</b>
<b>Metálicos</b>	Archivero metálico	5	Blvd. de las Naciones, Granjas 39, Fracc. Granjas el Marqués, Acapulco, Guerrero.
	Librero Metálico sin puertas	5	
	Cesto para basura-cilindro	16	
	Perchero	12	

COATZACOALCOS, VERACRUZ

<b>Grupo</b>	<b>Componente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Lugar de entrega e instalación</b>
<b>Metálicos</b>	Archivero metálico	36	Av. Universidad antigua carretera Minatitlán Km. 12, Col. Reserva Territorial en Coatzacoalcos, Veracruz.
	Librero Metálico sin puertas	20	
	Cesto para basura-cilindro	62	
	Perchero	50	

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

<b>Grupo</b>	<b>Componente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Lugar de entrega e instalación</b>
<b>Metálicos</b>	Archivero metálico	57	Av. Bordo de Xochiaca No. 2, Col. Ciudad Jardín, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
	Librero Metálico sin puertas	21	
	Cesto para basura-cilindro	111	
	Perchero	74	

SALTILLO, COAHUILA

<b>Grupo</b>	<b>Componente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Lugar de entrega e instalación</b>
<b>Metálicos</b>	Archivero metálico	54	Blvd. Nazario Ortiz Garza No. 910, Col. Saltillo 400, C.P. 25270, en Saltillo, Coahuila.
	Librero Metálico sin puertas	30	
	Cesto para basura-cilindro	85	
	Perchero	72	

XALAPA, VERACRUZ

<b>Grupo</b>	<b>Componente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Lugar de entrega e instalación</b>
<b>Metálicos</b>	Archivero metálico	7	Culturas Veracruzananas No. 120, Col. Reserva Territorial, Xalapa, Veracruz.
	Librero Metálico sin puertas	8	
	Cesto para basura-cilindro	40	
	Perchero	18	

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

## PRUEBAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD QUE SE REALIZAN AL MOBILIARIO MODULAR

### **MEDICIÓN**

Se revisarán las medidas de todas y cada una de las dimensiones de la totalidad de las piezas de mobiliario modular presentadas por las empresas, verificando que cumplan con la especificación técnica, tomando en consideración las tolerancias.

### **ESPEORES**

Se verificarán todos y cada uno de los espesores de la totalidad de las piezas de mobiliario modular presentado por las empresas. Verificando que cumplan con la especificación técnica, emitidos por el Consejo.

### **CALIBRES**

Se verificarán todos y cada uno de los calibres de la totalidad de las piezas metálicas del mobiliario modular presentadas por las empresas. Verificando que cumplan con la especificación técnica, emitida por el Consejo de la Judicatura Federal. En caso de ser necesario, se deberán emplear las pinzas para doblar la lámina o el desarmador para separar piezas y efectuar la medición correctamente.

### **CORTES**

Se realizarán cortes de todos los sustratos para verificar el material componente. Los cortes también servirán para verificar los materiales base y los adhesivos. Se deberán recolectar muestras de cada tipo, marcando en ellas el nombre del mueble al que pertenecen.

### **ADHERENCIA EN PINTURA**

En un área de 10 centímetros cuadrados, con una navaja (cutre, exacta), se realizarán cortes a cada medio centímetro, tanto en el sentido horizontal como vertical, con una profundidad suficiente para traspasar la pintura y llegar a la lámina. Posteriormente, se coloca cinta adhesiva cerciorándose que quede bien adherida. En un solo movimiento y de manera rápida, se desprende la cinta adhesiva verificando que esta no haya desprendido partículas de la pintura y que la lámina no sufra variaciones en la adherencia de la pintura.

### **INMERSIÓN**

De los cortes, se tomarán sustratos y se sumergirán en un balde con agua, cuidando que queden inmersos y no flotando. Se anotará la hora en que se introduce simultáneamente todas las muestras representativas de cada una de las empresas. Al término de un par de horas, se retiran las muestras verificándose que la cantidad de agua absorbida no da la consistencia del material, la adhesión y calidad del terminado.

## **ABRASIÓN**

Se vertirá un poco de cetona sobre la cubierta, se deja reposar por un breve lapso de tiempo, utilizando un hisopo de algodón se frota sobre la cetona vertida en la cubierta, haciendo círculos concéntricos hasta que la cetona se seque. Deberá verificarse que el material no sufra alteraciones y/o deformaciones en su apariencia y textura.

Utilizando lápiz graduado 4H con punta fina, se realizarán 1 o 2 líneas directamente sobre la cubierta aplicando una presión moderada similar a la de la escritura. Se comprobará visualmente que el barniz, el entintado y el enchapado no queden marcados con rayones permanentes; sino solamente con aquellos que sean fácilmente removibles con un paño humedecido con agua.

## **FUEGO**

Se acercará la flama de un soplete de mano a una distancia aproximada de 15 a 20 centímetros cubriendo con movimientos rectos y uniformes una distancia lineal del 70% de la superficie a prueba, repitiendo el procedimiento continuamente 3 veces de izquierda a derecha y de derecha a izquierda sin pausar, Se verificará que el material no sufra daños. De ser así nuevamente se acercará la flama y se mantendrá sobre el mismo punto por un lapso no mayor a 5 segundos a una distancia de entre 10 y 15 centímetros. Posteriormente, se retira la flama, verificando que el material no se flamable y que no presente alteraciones en su estado físico.

Para comprobar la existencia del antinflama en telas, se acercara la flama de un soplete de mano a la tela, se espera hasta que ésta se incendie (presente flama) y se retira el soplete. La tela debe auto extinguirse en un lapso no mayor a 7 segundos, sin consumirse ni extender la flama.

Colocar un cigarrillo encendido y con la flama avivada sobre la cubierta y por un lapso de minutos. Posteriormente, avivar nuevamente la flama del cigarrillo y apagarlo por aplastamiento directamente sobre la cubierta. El material no debe sufrir alteraciones o deformaciones en su apariencia o textura.

## **A LA TRACCIÓN**

En el caso de los noveladores, se emplea un desarmador para verificar que estos cuenten con inserto de acero inoxidable o en su defecto que cuenten con un diseño que les permita permanecer asidos a la estructura, no siendo aceptables aquellos que únicamente se encuentren pegados o embutidos a presión.

Derramar agua en la unión de la moldura con la cubierta y dejarla reposar por un lapso de 5 minutos. Posteriormente, con la ayuda de un desarmador intentar desprender la moldura de la cubierta, verificando que esta quede completamente sellada de tal forma que no se desprenda, ni permita el paso del líquido al interior de la unión.

**\*Personal de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento en un periodo de 5 días después de la entrega del mobiliario modular por parte de la empresa adjudicada, hará pruebas aleatoriamente a un mueble de cada uno de los grupos con diferente ubicación en el inmueble y que la empresa adjudicada tendrá que sustituir aquellos que se dañaron en las pruebas.**

\*De acuerdo a lo manifestado mediante oficio No. SEORMSG/DGIM/DP/1345/2018 del 12 de junio de 2008.

**ANEXO 2**

Consejo de la Judicatura Federal

Presente

México, D.F. a            de            de 2011.

**MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **03110002-026-11**, en el que mi representada, la empresa (**razón social o nombre de la empresa**), participa a través de la propuesta técnica que se contiene en el sobre No. 2.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 60 del Acuerdo General 6/2009, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad, que el grado de contenido nacional de la totalidad de los bienes que oferta es al menos del 20% y que en caso de que contengan más de un 80% de componentes no nacionales se compromete a garantizar la suficiencia de refacciones, accesorios y servicios para que puedan mantenerse útiles y funcionando cuando menos durante 10 años.

A t e n t a m e n t e

Representante Legal

**FIN DEL TEXTO**

**ANEXO 3**

MÉXICO, D.F., A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2011.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
PRESENTE

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO**

CERTIFICAMOS, QUE OBRAN EN DEPÓSITO EN NUESTRAS BODEGAS SIN COSTO ALGUNO Y BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS, QUE SON PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES
1.		

LA ANTERIOR MERCANCÍA SE ENCUENTRA DEPOSITADA Y DEBIDAMENTE ASEGURADA EN NUESTROS ALMACENES UBICADOS EN \_\_\_\_\_ No. COL. \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ EN MÉXICO, D.F., CON FECHA DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2011. LA CUAL ESTÁ AMPARADA CON NUESTRA FACTURA No. \_\_\_\_\_ DERIVADA DEL CONTRATO-PEDIDO No. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 2011. MISMA QUE SERÁ ENTREGADA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

SE HACE CONSTAR QUE NOS OBLIGAMOS A ENTREGAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS BIENES ANTES MENCIONADOS EN EL DOMICILIO QUE NOS INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_ Y DE ACUERDO AL PLAN DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES SERÁN ETIQUETADOS POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE \_\_\_\_\_ Y LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN PRESENCIA DEL PROPIO PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE -----Y DEL PROVEEDOR.

**ANEXO 4**

**GARANTÍA DE LOS BIENES.**

(Papel membretado de la empresa)

México D.F., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
**P R E S E N T E**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Licitación Pública Nacional No. 03110002-026-11**, en la (s) partida (s) \_\_\_\_\_, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados tendrán una garantía de 10 años, en contra de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación.

Asimismo, manifiesto que en caso de que se haga efectiva la garantía, me responsabilizo del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos.

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Firma y Cargo.**

**ANEXO 5**

(Papel membretado de la empresa)

México D.F., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**P R E S E N T E**

**Entrega de Bienes Originales**

El que suscribe C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal, en relación con la **Licitación Pública Nacional No. 03110002-026-11**, en la (s) partida (s) \_\_\_\_\_, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no son remanufacturados, que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan están debidamente cubiertos.

Asimismo, manifiesto que mi representada está capacitada para proporcionar asistencia técnica y los servicios relacionados con tales productos. Adicionalmente, se garantiza existencias en el mercado y surtimiento, por un período mínimo de 10 años, de todas las partes, así como de las refacciones originales que sean requeridas para que los bienes ofertados, puedan ser debidamente reparados en caso necesario.

(Razón social)

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Firma y Cargo.**

**ANEXO 6**

**CONTRATO NUMERO CON/DGRMSG/DRM/026 /2011.**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y SU TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Y POR LA OTRA PARTE XXXXXXXXXXXXXXXX., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SR. XXXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL CONSEJO” QUE:**

**1.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 párrafo segundo y 100 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

**1.2.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracción I del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**1.3.** Los bienes adquiridos, materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 16 fracción II, inciso b), 21, fracción VII; y 92 fracción II del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Agosto de 2011, lo que se instruyó mediante CAASO/DGRMSG/XXXXXX/XXXXXXX cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 1**.

**I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXX de fecha XX de XXXX de 2011, emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto, cuyas copias simples se adjuntan al presente contrato como **Anexo 2**.

**I.5.** No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 55 del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el propio Consejo.

**I.6.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TLO, cuya copia simple se agrega como **Anexo 3**.

**I.7.** Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

## **II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE**

**II.1.** Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable como consta en la Escritura Pública número XXXXX otorgada ante la fe del Notario Público número XXXXX, Lic. XXXXXXXXXXXX de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el número XXXX a fojas XXXX del volumen XXX libro XX del XX de noviembre de XXXX, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 4**.

**II.2.** Su objeto social comprende, entre otros, a) Compra venta, fabricación distribución, comercialización, importación, exportación, dar o tomar en arrendamiento mutuo o comodato; la reparación y el mantenimiento de toda clase de muebles y artículos de decoración de cualquier material o combinación de materiales y para cualquier uso, incluidos el de oficina, el industrial y el residencial, así como, de toda clase de artículos de cristalería, de ornato, eléctricos, electrónicos, textiles, de tapicería y alfombrado y prestar toda clase de servicios de arquitectura, tapicería, decoración, armado instalación, diseño y transporte de los muebles y artículos antes mencionado, y en general celebrar toda clase de operaciones y realizar todos los contratos necesarios.

**II.3.** El C. XXXXXXXX, acredita su personalidad como apoderado legal en términos de la Escritura número XXXX de fecha XXX de XXXX de XXXX, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. XXXXXXXXXXXX, Titular de la Notaria Pública XXXX del Distrito de XXXXXXXX, la cual no se encuentra registrada, cuya copia simple se integra al presente contrato, con el que acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. **Anexo 5.**

**II.4.** Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con “**EL CONSEJO**”.

**II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave XXXXXXXX según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como **Anexo 6.**

**II.7.** Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, México, D.F., lo que acredita en términos del comprobante anexo el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 7.**

### **III. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL CONSEJO**” adquiere de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a entregarle y suministrarle los bienes que se relacionan en el **Anexo 9** denominado mobiliario modular conforme a los términos, condiciones, cantidades, calidad y especificaciones que ahí se señalan, así como en las demás estipulaciones contenidas en el presente contrato.

## **SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en XXXXXX, Col. XXXXX México, D.F., los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al País cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo máximo de entrega de los bienes será el XXXX de XXXXX de 2011.

No obstante lo anterior, a solicitud debidamente justificada y por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL CONSEJO”**, de así considerarlo, podrá autorizar una prórroga o espera para la entrega de los bienes.

Los bienes serán recibidos por **“EL CONSEJO”**, quien verificará que cumplan con las especificaciones correspondientes, y podrá devolver a **“EL PROVEEDOR”**, aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción, en su caso, se formalizará a través del acta de entrega recepción que deberá ser firmada por el servidor público que determine **“EL CONSEJO”** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por el representante de **“EL PROVEEDOR”**. En el supuesto de entregas parciales, se levantará un acta por cada una de las mismas.

La recepción de los bienes, no libera a **“EL PROVEEDOR”** de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que **“EL CONSEJO”** considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

## **TERCERA. DEPÓSITO DE LOS BIENES.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con la totalidad de los bienes listos para entrega y existan circunstancias que no permitan a **“EL CONSEJO”** recibirlos, éstos podrán quedar en depósito de **“EL PROVEEDOR”**, de así determinarlo **“EL CONSEJO”**, caso en el cual, se deberá elaborar un Certificado de Depósito conforme al formato que se acompaña al presente contrato como **Anexo 8**, que deberá ser suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la intervención del área requirente, en el que se hará constar la existencia y disposición de los bienes a favor de **“EL CONSEJO”** en las bodegas de **“EL PROVEEDOR”**, así como que los mismos cumplen con las especificaciones correspondientes, o bien, se harán las observaciones a que haya lugar.



**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, S.A. de C.V.**

<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Monto Total</b>
"XXXXX" XXXXXXX	1. XXXXXXXXXXXXXXXX	3	\$XXXXXX	\$XXXXXXX
			<b>Sub-total</b>	<b>\$XXXXXXX</b>
			<b>Instalación</b>	<b>\$XXXXXXX</b>
			<b>Sub-total</b>	<b>\$XXXXXXX</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$XXXXXXX</b>
			<b>Total</b>	<b>\$XXXXXXX</b>

Monto total por adjudicar del grupo "X" XXXXXXXX por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXX/100 M.N.), más \$XXXXXXXXXX por concepto de instalación, mas \$XXXXXXXXXXXXXXXXXX, por concepto de I.V.A., lo que hace un monto total de \$XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La cantidad señalada cubre a "**EL PROVEEDOR**" los materiales, equipos, insumos, sueldos, supervisión, dirección, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**

"**EL CONSEJO**" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2065, segundo piso, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, de la siguiente manera: a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de la documentación legal solicitada.

El pago procederá, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que "**EL PROVEEDOR**" presente con toda oportunidad sus facturas, las que deberán reunir todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- b) Que junto con las facturas referidas, se acompañe el acta de entrega recepción donde se haga constar por parte del órgano o área de "**EL CONSEJO**" que deba recibir los bienes adquiridos, que los mismos fueron entregados o, en su caso, con el Certificado de Depósito en los supuestos que así proceda.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“EL CONSEJO”** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que **“EL CONSEJO”** podrá deducir del pago a **“EL PROVEEDOR”**, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

#### **SEXTA. PAGOS EN EXCESO.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONSEJO”** quien, en su caso, los podrá descontar de los pagos pendientes de realizar a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado en cuanto a las cantidades de los bienes adquiridos, cuando así lo considere conveniente **“EL CONSEJO”**, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento.

#### **OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS.**

Sólo en caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a **“EL PROVEEDOR”** a modificar su precios fundadamente, procederá el ajuste correspondiente. En tal caso, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 119 del Acuerdo General 6/2009, a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo de 10 años, que se contará a partir de la entrega de los bienes.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine hacer efectiva la garantía, **“EL PROVEEDOR”** se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de la reparación o, en su caso, sustitución de los bienes, sin perjuicio de que **“EL CONSEJO”**, en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la garantía que se encuentre vigente.

**DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL CONSEJO”** podrá, en su caso, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.**

**“EL CONSEJO”** podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias, para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que **“EL CONSEJO”** detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a sustituirlos en el periodo perentorio que le establezca **“EL CONSEJO”**, que no será mayor a veinte días hábiles, a partir de que los bienes se pongan a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

De no cumplir **“EL PROVEEDOR”** con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de estas pruebas se advierta que el 30% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el contrato, o que presente cualquiera otro vicio oculto, **“EL CONSEJO”** podrá, a su elección, optar por la rescisión total o parcial de la partida o contrato; la sustitución de los bienes; o la deducción de acuerdo al valor que éste determine, con independencia de que pueda hacer efectiva la garantía vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”** responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **“EL CONSEJO”** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos antes señalados, la cual deberá permanecer vigente durante el plazo del presente contrato.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados, sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, **“EL PROVEEDOR”** responderá en todo momento de las diferencias que resulten en favor de **“EL CONSEJO”** y/o de terceras personas.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a pagar a **“EL CONSEJO”**, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, el equivalente al 10% de su importe total antes del Impuesto al Valor Agregado. En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En el supuesto de un posible retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, **“EL CONSEJO”** podrá conceder a **“EL PROVEEDOR”** una prórroga o espera para ese efecto. De no ser justificada la causa del retraso o vencida la prórroga o espera concedida, **“EL PROVEEDOR”** acepta pagar a **“EL CONSEJO”** por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al diez al millar diario sobre el importe de los servicios no entregados con oportunidad.

**“EL CONSEJO”** podrá, a su elección, descontar el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PROVEEDOR”** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

#### **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.**

En caso de que se otorgue anticipo **“EL PROVEEDOR”**, previo a la entrega de éste, se obliga a presentar fianza por el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado a favor de **“EL CONSEJO”**, para garantizar la debida inversión o devolución total del mismo dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. El atraso en la exhibición de esta garantía por parte de **“EL PROVEEDOR”** no dará lugar a prórroga alguna y el contrato se dará por terminado en términos de la cláusula décimo séptima del presente contrato.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume **“EL PROVEEDOR”** por virtud del presente contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de firma, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., siempre que los bienes a contratar excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **“EL CONSEJO”** el objeto del presente contrato, incluyendo las prórrogas o esperas que se autoricen. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, **“EL CONSEJO”** podrá rescindir el contrato conforme a la cláusula décima séptima del presente instrumento.

Una vez recibidos por **“EL CONSEJO”** los bienes adquiridos, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituir la póliza de fianza de cumplimiento por otra que garantizará estos bienes, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total pagado con cargo al contrato, incluido el IVA, cuya vigencia será de 10 años, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes, la que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles contados a partir de dicha fecha.

**“EL PROVEEDOR”**, al gestionar la obtención de las fianzas contempladas en el presente contrato, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar lo siguiente:

- a) Que se encuentre expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal.
- b) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción de **“EL CONSEJO”** las obligaciones a que se refiere el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- c) Para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por **“EL CONSEJO”** a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d) En caso de que se concedan prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- e) Que en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CONSEJO”** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato terminará sin responsabilidad para “**EL CONSEJO**”, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia y/o entrega y, en su caso, instalación total de los bienes.
- b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del Acuerdo General 6/2009.
- c) Por rescisión administrativa, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato para ello.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general
- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios de “**EL CONSEJO**”.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega, suministro o instalación, en su caso, de los bienes, debiendo hacer constar los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.**

“**EL CONSEJO**” podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte la entrega, suministro, o instalación de los bienes objeto del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 171 del Acuerdo General 6/2009.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las partes convienen en que “**EL CONSEJO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con cualesquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato.

Serán causa de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega, suministra, o instala los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue, suministre o, en su caso, instale **“EL PROVEEDOR”** no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si cede, transmite o enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si no entrega las garantías a que se refiere el presente contrato.
- f) Si **“EL PROVEEDOR”** contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- g) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no proporcione la información que le requiera **“EL CONSEJO”** dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.

Cuando **“EL CONSEJO”** determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **“EL PROVEEDOR”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que **“EL CONSEJO”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **“EL CONSEJO”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, propondrá, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los elementos, documentación y pruebas que, en su caso, se hubieren hecho valer a fin de que resuelva lo conducente;
- c) La determinación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios deberá comunicarse por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.**

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando este sea posible y así lo solicite **“EL CONSEJO”**.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

**“EL PROVEEDOR”**, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega, suministro o instalación de los bienes objeto del presente contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridades sociales y civiles que resulten de tal relación.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“EL CONSEJO”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a sacar en paz y a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de **“EL CONSEJO”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.**

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a **“EL CONSEJO”** en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del

Derecho de Autor, sobre los bienes materia del presente contrato, sin cargo alguno para éste.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione “**EL CONSEJO**” con motivo del presente contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a “**EL CONSEJO**” toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

“**EL PROVEEDOR**” asume la obligación, a la terminación del presente contrato, de devolver todos los documentos, papeles y/o cualquier información escrita, o almacenada en cualquier otro medio que obre en su poder y que le haya sido proporcionada por “**EL CONSEJO**” para la ejecución materia del presente contrato, dentro de los quince días hábiles a que le sea solicitada, en su caso, por “**EL CONSEJO**”.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, “**EL CONSEJO**” no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de “**EL PROVEEDOR**”, conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente contrato pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el Acuerdo General No. 6/2009.

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, las bases del procedimiento No. XXXXXXXX, así como la oferta técnica y económica de “**EL PROVEEDOR**” (**Anexo 9**).

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar por escrito a “**EL CONSEJO**”, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, “**EL PROVEEDOR**” acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.7 referido.

**VIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en 4 tantos en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los XXXX días del mes de XXXXX de 20XX, con efectos a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato que se suscribe.

**F I R M A S**

POR “**EL CONSEJO**”

POR “**EL PROVEEDOR**”

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Secretario Ejecutivo de Obra,  
Recursos Materiales y Servicios  
Generales

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Lic. Juan Claudio Delgado  
Director General de Recursos  
Materiales y Servicios Generales

**ANEXO 7**

**TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PEDIDO**

**Importe de la Fianza: \$ \_\_ (cantidad con número y letra en moneda nacional)**

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO**), con R.F.C. N° \_\_ \_\_ \_\_ \_\_ \_\_, hasta por la expresada cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, por un importe de \$ \_\_\_\_\_ (**CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL**) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la (“\_\_\_\_\_”), como se precisa en el referido contrato y se detalla en la propuesta técnica de la empresa proveedora afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: **A)** La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta que se cumplan a entera satisfacción del Consejo de la Judicatura Federal, las obligaciones a que se refiere el contrato indicado y en su caso, durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se dicte resolución firme decretada por autoridad competente; **B)** Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C)** En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; **D)** En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera.

FIN DEL TEXTO

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato-pedido sin I.V.A.

**ANEXO 8**

**TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**Importe de la fianza: \$\_\_\_\_\_ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)**

**Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO)**

**A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Para garantizar por **(NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO)**, con **R.F.C. No. \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_**, hasta por la expresada cantidad de \$\_\_\_\_\_ **(CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL)**, como máximo que equivale al 10% del monto total pagado del contrato incluido I.V.A., posibles defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes adquiridos y responsabilidades en los servicios posteriores a su entrega. como son los de mantenimiento correctivo y preventivo de éstos y los demás a los que se obliga el proveedor conforme al Contrato número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (letra) celebrado entre el fiado y el Consejo de la Judicatura Federal.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: **A)** la presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y será renovada hasta por 10 años después de la fecha de recepción de los bienes amparados en el contrato. Asimismo estará vigente en su caso, durante la substanciación de todos juicios y recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; **B)** para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; **C)** en el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

**FIN DEL TEXTO**

Nota: Esta fianza es por el 10% del monto del contrato I.V.A. incluido.

**ANEXO 9**

**CARTA PROTESTA**

México, D.F. a---- de-----de 2011.

Consejo de la Judicatura Federal  
Presente

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas, apoderados o empleados, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5. de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. 03110002-026-11**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio públicos, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la **Licitación Pública Nacional No. 03110002-026-11**, ni del Artículo 50 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las Bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A t e n t a m e n t e

**NOTA:** La falsedad en la manifestación a que se refiere esta carta, será sancionada en los términos del Acuerdo General. En caso de omisión en la entrega de este escrito, o si de la información y documentación con que cuenta el Consejo se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la DRM se abstendrá de firmar los contratos-pedidos correspondientes.

**ANEXO 10**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. 03110002-026-11 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METÁLICOS PARA EL EQUIPAMIENTO**  
**DE DIVERSOS EDIFICIOS SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”.**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
<b>3.2.1.1</b>				
	<b>A. Personas Morales</b>			
	Original o copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, y en su caso, de las actas donde conste en su caso, la prórroga de la duración de la sociedad, último aumento o reducción de su capital social; el cambio de su objeto de la sociedad, la transformación o fusión de la sociedad; de conformidad con lo señalado en los artículos 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles			
	Original o copia certificada del poder notarial o instrumento correspondiente del representante legal, en el que se le otorguen facultades para actos de administración; tratándose de Poderes Especiales, se deberá señalar en forma específica la facultad para participar en licitaciones o firmar contratos ante el Gobierno Federal, Poder Judicial de la Federación, el Consejo y la Corte o el Tribunal, cuando proceda (en compras consolidadas).  Los documentos referidos en los numerales 1 y 2 deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando proceda, en términos del artículo 21 del Código de Comercio.			
	Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del representante legal y, en su caso, de la persona que se presente al acto de apertura de propuestas con carta poder.			
	Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el “Anexo 9”			
	<b>A. Personas Físicas</b>			
	Original o copia certificada de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. La persona que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente carta poder expedida ante dos testigos por el representante legal acreditado con la documentación indicada, con facultades para tal efecto, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales de los testigos, el representante legal acreditado y el apoderado.			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
	<p>Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos establecidos en el punto 2.5 de las presentes bases a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General, conforme el formato establecido en el “<b>Anexo 9</b>”.</p> <p>El objeto social y giro principal del licitante deberá ser acorde a la adquisición objeto de la presente licitación. El licitante deberá tener un tiempo mínimo comprobable de existencia de un año en el mercado y anexar una relación de sus contratos más relevantes en este periodo.</p> <p>En caso de que quien asista a los diversos actos de la licitación sea una persona distinta del representante legal de la persona moral o física de que se trate, deberá presentar carta poder expedida ante dos testigos firmada por el representante legal o persona física correspondiente, acompañada de las copias de las identificaciones oficiales de los testigos, el representante legal acreditado y el apoderado, en la que señale que cuenta con las facultades para que asista e intervenga en dichos eventos y suscriba los documentos que se deriven.</p>			
<b>3.2.1.2</b>	Cédula de identificación fiscal (R.F.C.) vigente, acompañada del formato de registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC-1); el cual deberá contener el domicilio fiscal vigente y el tipo de actividad de la empresa y, en su caso, los comprobantes relativos a la notificación del cambio de su domicilio fiscal ante dicha institución.			
	2.- Declaración del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2010. Se acepta la comprobación de la presentación de las declaraciones en medios electrónicos, con la impresión completa de la declaración por el Programa de Presentación de Declaraciones Anuales (DEM) y el acuse de recibo que contendrá el número de operación y sello digital o el comprobante de transferencia electrónica del banco, con base en las reglas 2.17.1 a 2.17.4 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.			
	Estados financieros los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre al ejercicio 2010 y estados financieros con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta, adjuntándose copia simple de la cédula profesional de la persona que los elabora, coincidiendo las firmas en los Estados Financieros con la Cédula Profesional que se presenta, o documento legal que certifique que las firmas corresponden a la misma persona, ante Fedatario Público.			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
	<p>Los licitantes que estén obligados a presentar estados financieros dictaminados deberán presentarlos mediante el cuadernillo que entrega el despacho contable, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2010. Dicho cuadernillo deberá estar firmado por el Contador Externo y el licitante o el representante legal, en todas sus hojas, adjuntándose copia simple de la Cédula Profesional debiendo coincidir las firmas entre ambos documentos, o presentar documento legal que certifique que las firmas corresponden a la misma persona, ante Fedatario Público.</p> <p>La documentación referida en el párrafo anterior, se deberá presentar en dos cuadernillos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadernillo conteniendo el dictamen fiscal (es el documento suscrito por el auditor, donde emite su opinión sobre la situación que guarda la empresa) que entrega el despacho que audita a la compañía (no cubrirá el requisito presentando únicamente carátula del despacho y copia del SIPRED), deberá adjuntarse copia simple de la cédula profesional del contador que firma el dictamen.</li> <li>- Expediente que contenga el detalle de la información correspondiente al SIPRED.</li> </ul> <p>Las cifras entre los estados financieros y la declaración anual deberán ser razonablemente iguales o deberán incluirse las notas que justifiquen lo contrario, el aumento o disminución del capital social se deberá acreditar con los documentos señalados en el punto 3.2.1.1. de las presentes bases</p> <p>Las copias de los estados financieros y del SIPRED deberán presentarse firmadas en todas sus hojas por el representante legal.</p>			
<b>PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE 2)</b>				
<b>3.3 Fracción I</b>	La descripción detallada del <b>Anexo 1</b> .			
<b>3.3 Fracción II</b>	La información técnica adicional de los bienes ofertados, como fichas técnicas, folletería, catálogos, etc.			
<b>3.3 Fracción III</b>	Carta en la que se garantice la originalidad de los bienes, a la que se refiere el punto 2.4. del capítulo 2 de las presentes bases <b>Anexo 5</b> . Si al verificar la o las cartas con los fabricantes se les detecta alguna anomalía en cuanto a su autenticidad, será motivo de desechamiento.			
<b>3.3 Fracción IV</b>	Las garantías de los bienes que conforme al punto 1.5 del capítulo 1 de las presentes bases Anexo 4, otorguen los participantes, fabricantes o distribuidores exclusivos, según corresponda.			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
<b>3.3 Fracción V</b>	Carta original, en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta y en su caso entregará, tendrán un grado de contenido nacional como mínimo del veinte por ciento, en el caso de que los bienes seleccionados para adjudicación estén constituidos por más de un ochenta por ciento de materiales no nacionales, el proveedor se compromete a garantizar la suficiencia de refacciones, accesorios y servicios para que esos bienes se mantengan en utilidad y funcionamiento por, al menos, cinco años, de acuerdo al <b>Anexo 2</b> .			
<b>3.3 Fracción VI</b>	Currículum del licitante y relación con al menos un contrato de bienes similares a los de la presente licitación del último año o, en su caso, a partir de la fecha de inicio de actividades.			
<b>3.3 Fracción VII</b>	Disco compacto que contenga el proyecto arquitectónico (el cual fue entregado en disco compacto en programa Autocad 2002 para Windows).			
<b>3.3 Fracción VIII</b>	Disco compacto que contenga el sembrado del mobiliario modular que oferten conforme a dicho proyecto, con las dimensiones propias de cada participante. Es indispensable se guarde la misma versión en que le fue entregado el proyecto (Autocad 2002 para Windows).			
<b>3.3 Fracción IX</b>	Impresión del sembrado propuesto a color que permita identificar las partes y componentes que se ofrecen al Consejo de la Judicatura Federal.			
<b>3.3 Fracción X</b>	Exclusivamente para quienes coticen los grupos "A" Privados para Titular y "D" Estaciones de Trabajo, se deberá incluir el listado detallado (sin precios) de todos los componentes (explosión de insumos), relacionada con el sembrado en planos del mobiliario ofertado.			
<b>PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE 3)</b>				
<b>3.4.1.</b>	<p><b>Precios</b>  Los concursantes deberán cotizar en moneda nacional y especificar en su propuesta económica lo siguiente:</p> <p>I. El precio unitario de los bienes ofertados, sin incluir el I.V.A., hasta en dos dígitos de centavos, incluyendo los descuentos que voluntariamente estén en capacidad de ofrecer;</p> <p>II. El monto parcial por partida, sin incluir el I.V.A., y</p> <p>III. El total de la propuesta, incluyendo descuentos, con el monto correspondiente al I.V.A. por separado.</p> <p>Sólo se deberá cotizar un precio unitario por cada bien ofertado.</p> <p>La suma de los importes por partida deberá coincidir con el monto total de la propuesta, antes del I.V.A.. Lo expresado por</p>			

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Punto Bases	Documento	Presentó el documento		No. de fojas
		Si	No	
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL FINANCIERA Y CONTABLE (SOBRE 1)</b>				
	<p>escrito en la propuesta económica, deberá dar los mismos resultados al revisarse las operaciones aritméticas que hayan efectuado sobre los precios unitarios, cantidades, montos parciales por partida y monto total de la propuesta.</p> <p>Se recomienda que los precios vengan protegidos con cinta adhesiva.</p> <p>Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a rectificación por parte del Consejo, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.</p>			
<b>3.4.2</b>	<p><b>VIGENCIA DE LA PROPUESTA</b></p> <p>Los concursantes cotizarán precios fijos en Moneda Nacional, vigentes hasta la entrega y, en su caso, instalación total de los bienes.</p> <p>En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán fijos por el plazo antes señalado.</p>			
<b>3.4.3</b>	<p><b>CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES</b></p> <p>Se deberá incluir en la oferta económica, carta original, firmada por el representante legal, en el que conste la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases y en particular respecto a la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo, condiciones y lugar de entrega.</p> <p>En el supuesto de que el licitante no presente la carta referida en el párrafo que antecede, su propuesta será desechada, siempre y cuando el licitante no pueda subsanar con la información contenida en sus propuestas técnica y económica las condiciones de forma de pago, tiempo, condiciones y lugar de entrega de los bienes, de conformidad con lo señalado en el punto 4.7 último párrafo de las bases.</p>			